



## ELECCIONES C.P.E. 2019

### INSTRUCTIVO PARA LAS AUTORIDADES DE MESA

#### Introducción:

Usted ha sido designado para desempeñar una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes docentes ante el C.P.E. Su participación como autoridad de mesa es vital para garantizar que los comicios se desarrollen de manera transparente y confiable, contribuyendo de este modo a mantener la legitimidad que caracteriza a los procesos electorales.

Para ello, ponemos a su disposición este instructivo destinado a brindarle los conocimientos necesarios para ejercer sus funciones como autoridad de mesa en las elecciones.

Fecha de la elección: 14 de NOVIEMBRE de 2019.

Horario: de 08:00 a 18:00 hs.

#### Cargos que se eligen:

- 3 Consejeros/as Escolares Titulares por Distrito Educativo, con sus respectivos suplentes.

### AUTORIDADES DEL ACTO ELECTORAL

#### Presidente de Mesa:

Usted, como presidente, es la máxima autoridad de la mesa; el suplente comparte sus responsabilidades y puede reemplazarlo de manera temporaria o permanente.

- Ejerce sus funciones con absoluta independencia.



- Es designado y acreditado por la Junta Electoral Docente, quien le proporcionará las credenciales correspondientes.
- Tiene el deber de estar presente durante todo el acto comicial, siendo ineludible su presencia en la apertura y clausura del acto electoral, labrando las actas correspondientes.

- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa.

- EL PRESIDENTE DE MESA NO PUEDE AGREGAR A NINGÚN ELECTOR EN EL PADRÓN.

#### Fiscales:

Existen dos tipos: los **Fiscales de mesa** y los **Fiscales Generales**. Estos últimos actúan en uno o más locales de votación, podrán desempeñarse como fiscales de Mesa pero **NO PODRÁN FIRMAR LOS SOBRES**. En ningún caso se permite la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por cada agrupación docente.

- Deberán exhibir documentos y credencial emitida por la Junta Electoral correspondiente.

Los fiscales son representantes de las LISTAS docentes. No son autoridades de mesa; controlan el desempeño y fiscalizan las operaciones del acto electoral. Controlan la existencia del elector en el padrón y pueden recurrir el voto.



## PREPARACIÓN DEL ACTO ELECTORAL

### Autoridades:

Usted y/o su suplente deben presentarse el día de la elección a la hora y en el lugar indicado en la designación. Será conveniente que lo hagan media hora antes del inicio del comicio, para tener tiempo de verificar el material electoral que será suministrado por la Junta Electoral Docente, acreditar a los fiscales, preparar la mesa de votación y acondicionar el cuarto oscuro. (Si hay aberturas sellarlas, si hay armarios y/o muebles asegurarse que estén perfectamente cerrados.)



DEBE ASEGURARSE EL CARÁCTER SECRETO DEL VOTO.

### Instalación de la Mesa:



Ubíquela en un lugar de fácil acceso y claramente identificable.

#### Armado de la urna de votación:

Verifique que se encuentre totalmente vacía.

Coloque la faja de seguridad y proceda a firmarla junto con los vocales y los fiscales acreditados.

Disponga sobre la mesa los ejemplares del padrón, la urna, los sobres, las actas y demás planillas.

### Habilitación del cuarto oscuro



- Habilite el cuarto oscuro en un recinto inmediato a la mesa y de fácil acceso.
- Mantenga una sola puerta utilizable. Clausure las demás puertas y ventanas ante la presencia de los fiscales de LISTA.
- Retire o cubra todo cartel o inscripción que contenga indicaciones o imágenes que impliquen una sugerencia al elector a votar en un sentido determinado.
- Confronte las boletas de sufragio con los modelos oficializados. Recuerde que no debe depositar los modelos oficializados dentro del cuarto oscuro.
- Deposite las boletas de sufragio, ordenándolas por agrupación. Su colocación y reposición debe hacerse de forma gradual y es responsabilidad del presidente de Mesa que no haya faltante de boletas de las LISTAS participantes.
- Si se le presentan dudas, requiera la colaboración de un representante de la Junta Electoral Docente.



## APERTURA Y DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL

### Apertura del acto electoral:

Previo a la emisión del voto de las autoridades de mesa deberán completar el **ACTA DE APERTURA DEL COMICIO**. Dicho instrumento debe precisar la cantidad de electores registrados en el padrón de mesa, es imprescindible la firma del presidente de mesa y de las demás autoridades si las hubiera, debiendo dejar constancia, con la firma correspondiente, de presencia de fiscales de listas.

### ¿Quiénes pueden votar?

VOTA todo aquel docente que figure en el padrón electoral y acredite su identidad con: libreta de enrolamiento, libreta cívica, DNI libreta verde, DNI libreta celeste, Tarjeta del DNI libreta celeste y Nuevo DNI tarjeta.

### Libertad y secreto del voto

- Ningún Elector puede presentarse en el recinto, exhibiendo la boleta del sufragio, ni formulando manifestaciones, ni portando folletos o carteles que lo identifiquen con las Listas que participan del comicio, porque estaría violando el carácter secreto del voto. Si así lo hiciera, no será obstáculo para que se le permita votar, pero se labrará un acta del hecho, sin perjuicio de que el presidente, vocales y fiscales soliciten la recurrencia del voto.
- El presidente y su suplente serán los primeros en emitir el voto.

### Procedimiento para la votación:



- 1- Comprobar la identidad del elector en el padrón y verificar las categorías que vota.
- 2- **Antes de entregar** el sobre el elector, debe estar firmado por el presidente de mesa y demás autoridades si las hubiese.
- 3- Contra la entrega del sobre, retenga el documento de identidad.
- 4- El elector debe depositar el sobre en la urna, mostrando que es el mismo que le fue entregado.

5- A la vista de los fiscales y del elector, escriba la palabra "VOTÓ" en el padrón.

6- Una vez sufragado, el elector firmará el padrón dejando constancia del voto emitido.

7- Recuerde que la violación del secreto del voto no es motivo para impedirle votar a un elector, ni para impugnar su identidad ni recurrir su voto. Ante tal situación, redacte un acta dejando constancia del hecho.



**RECORDAMOS:** En esta elección los cargos a cubrir son: 3 Consejeros Escolares Titulares por Distrito Educativo, con sus respectivos suplentes.



### Inspección del cuarto oscuro:



- 1- Usted es el encargado de examinar el cuarto oscuro, a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario, para asegurarse de que se encuentre en condiciones. Para ello, comprobará que: Las ventanas y puertas estén clausuradas, a excepción de la puerta de acceso.
- 2- En el cuarto oscuro existan suficientes ejemplares de las boletas de las Listas participantes, manteniendo el orden establecido al inicio del acto electoral. Si fuera necesario reponerlas, el presidente de mesa lo hará con las boletas proporcionadas por la Junta Electoral Docente.

### Cierre del acto comicial:



- 1- A las 18:00 en punto se cerrará el acceso a la mesa habilitada, permitiendo que voten los docentes que estén aguardando.
- 2- El escrutinio nunca se iniciará antes de las 18:00, aun cuando hubiera votado la totalidad de los electores inscriptos en esa mesa.
- 3- Después de que haya votado el último elector, usted deberá: Completar el ACTA DE CIERRE, tachar en el padrón los nombres de quienes NO hayan VOTADO.
- 4- Proceder al escrutinio.

## TIPOS DE VOTOS

### VOTO EN BLANCO

Es un VOTO VÁLIDO, es decir que se cuenta en el escrutinio de mesa. Se considera tal, aquel en que el sobre estuviere VACIO, o contuviere un papel, de cualquier color, sin inscripción alguna.

### VOTO NULO

Se considera tal, el voto emitido en los siguientes casos:

- 1- Mediante boletas NO OFICIALIZADAS.
- 2- Mediante dos o más boletas de distintas listas.
- 3- Mediante boletas con tal grado de destrucción que no pueda identificarse el nombre de la Lista.
- 4- Cuando en las boletas existan expresiones agraviantes u obscenas.

**ACLARACIÓN:** Si en un mismo sobre se encuentra más de una boleta correspondiente a una misma LISTA, se computará una sola de ellas y se destruirá la otra. EL VOTO SERÁ VÁLIDO.

### VOTO RECURRIDO

Es aquel cuya validez fuese cuestionada con fundamento por alguno de los fiscales presentes en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentará brevemente en una planilla especial que suministrará la Junta Electoral Docente, y que deberá ser firmada por el fiscal recurrente y el Presidente de mesa.



### **Sólo los fiscales de mesa y/o fiscales generales pueden recurrir el voto.**

El Presidente de mesa está facultado para rechazar de oficio la recurrencia del voto si considera que no hay motivos para hacerlo. En general el voto se recurre cuando no coinciden los datos de identificación del afiliado con los que figuran en el Padrón Electoral.

**Se procederá de la siguiente manera:** Se adjuntará la planilla especial al sobre que contiene la boleta, todo esto se introducirá en un sobre de mayor tamaño que el utilizado para el sufragio con la expresión "VOTO RECURRIDO". Este voto no será escrutado (contado) en la Mesa cuando se realice el escrutinio provisorio de mesa. En el escrutinio provisional (el de la mesa) sólo se asentará como voto recurrido. ESTE VOTO SERÁ ESCRUTADO POR LA JUNTA ELECTORAL DOCENTE, QUE DECIDIRÁ SOBRE SU VALIDEZ O NULIDAD.

### **VOTO IMPUGNADO**



Es aquel que puede impugnarse sólo cuando el afiliado ha falseado su identidad, es decir cuando el Presidente y los fiscales consideran que el elector no es el verdadero titular y/o la acreditación que presenta tiene evidentes signos de adulteración de sus datos. Se registra sobre la palabra IMPUGNADO y se le admite introducir el sobre en la urna.

No se cuenta en el escrutinio provisorio. Lo escruta la Junta Electoral Docente en el escrutinio definitivo, decidiendo sobre su validez o nulidad.

## **ESCRUTINIO**

**Técnicamente, ESCRUTINIO significa el recuento de los votos emitidos. Una vez que las autoridades de mesa y fiscales finalizan el acta de cierre del comicio se procede al mismo.**

### **¿Cómo se realiza?**

El escrutinio debe realizarse sólo en presencia de las autoridades de mesa y los fiscales respectivamente acreditados. Si al cierre del comicio se encuentra algún representante de la JUNTA ELECTORAL DOCENTE, se lo convocará a participar del acto, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Únicamente las autoridades de mesa podrán realizar el recuento de votos.

Abierta la urna y retirados los sobres, se procederá a contar los sobres asentándolos en el lugar correspondiente del acta. Se determina así el total de electores que han emitido su voto.

**EL NÚMERO DE SOBRES – VOTOS – DEBE COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE ELECTORES QUE EMITIERON SU VOTO, EL CUAL FUE CONSIGNADO EN EL ACTA DE CIERRE DEL COMICIO.**

Deben separarse los sobres con votos observados, impugnados y recurridos, pues estos NO SERÁN ESCRUTADOS EN LA MESA.





Así se procederá a realizar el **escrutinio de mesa**. Los votos en blanco se consignarán expresamente. Si se verifican tachaduras de alguna candidatura o varias de estas, no serán tenidas en cuenta, por ser la votación por LISTA COMPLETA, y se entenderá el voto válido a favor de la lista correspondiente.

## **ACTA DE CLAUSURA Y ESCRUTINIO DE MESA**

Finalizado el escrutinio **de mesa** se llenará el acta correspondiente, con asiento de los resultados obtenidos en esa mesa. El Presidente de la mesa obligatoriamente entregará a los fiscales de LISTAS que lo solicitaran, certificado de los resultados que figuran en el acta. Dentro de la urna serán devueltos todos los formularios, votos, sobres, votos recurridos e impugnados, etc.

### **CIERRE DE LA URNA**

Ubicado todo dentro de la urna el Presidente cerrará la misma tapando la boca y firmando las autoridades y fiscales en la faja de seguridad.

Finalizado esto el Presidente de la mesa electoral concurrirá con la urna a la sede donde lo indique la Junta Electoral Docente